



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**REF. PROCESO ORDINARIO seguido por CINDY TAPIAS TAPIA contra
SERVISALUD DEL CARIBE ES S.A.S.**

RAD. 2019-224

Visto el informe secretarial precedente, se encuentra que la sociedad demandada no dio contestación a la demanda en los términos del Art. 61 del CPLSS, pese a haber sido notificada el día 10 de febrero de 2020, como consta a folio 54 del pdf N° 1 del expediente digital; por lo que se tendrá por no contestada la demanda.

A continuación del trámite correspondiente, se señalará fecha para celebrar audiencia conforme al Art. 77 del CPLSS.

Para la realización de la audiencia se hará uso de la plataforma LIFE SIZE, adoptada para estos eventos.

La correspondiente invitación para vincularse a la audiencia virtual será enviada a los correos electrónicos de las partes, sus apoderados y los testigos si es el caso, para lograr su adecuada participación en la misma.

El estado por medio del cual se notificará el presente auto podrá ser consultado en la plataforma judicial denominada *tyba*, y además será publicado en la página web www.juzgadoprimerolaboral.com, en aras de alcanzar una mayor divulgación de la presente decisión.

Por consiguiente, se emite el siguiente:

AUTO

PRIMERO. TENER por no contestada la demanda por parte de SERVISALUD DEL CARIBE ES S.A.S.

SEGUNDO. Reconocer personería jurídica al Dr. WILSON HERNANDEZ ROSALES, como apoderado de SERVISALUD DEL CARIBE ES S.A.S., en los términos del poder conferido, obrante a folio 52 del pdf N° 1 del expediente digital.

TERCERO. FIJAR fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 77 del CPT y SS** para el día **VIERNES, DIEZ (10) de SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las DIEZ Y TREINTA (10:30 a.m.) de la mañana**. En la audiencia se llevarán a cabo las siguientes etapas procesales:

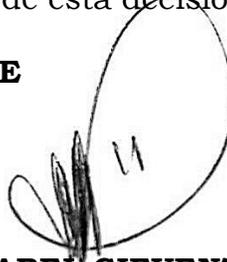
A. Conciliación

- B. Decisión de excepciones previas
- C. Saneamiento
- D. Fijación del litigio
- E. Decreto de pruebas

TERCERO. La audiencia se efectuará por la plataforma LIFE SIZE, cuya invitación será remitida previamente al correo electrónico de las partes, sus apoderados, y los testigos, de acuerdo a lo expuesto.

CUARTO. Conforme a lo explicado en la parte motiva, la presente providencia se notificará por estado, que será publicado en la plataforma *tyba* y en la página web www.juzgadoprimerolaboral.com, en busca de la debida y amplia divulgación de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARIA ISABEL CIFUENTES SIERRA
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Santa Marta. – En la fecha **12 de agosto de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADO N° **52**, fijados a las 08:00 a.m.

Secretario (a)

VB